

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 021

PERÍODO LEGISLATIVO

1997

EXTRACTO BLOQUE U.C.R - Proyecto de Ley facultando al P.E.P, a formar prestamos y/o emitir bonos por un monto total de hasta Ciento veinte millones de Pesos (120.000.000).

Entró en la Sesión 13/03/1997

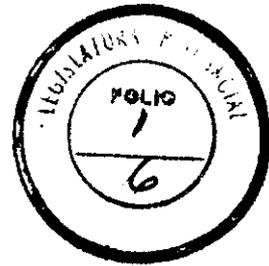
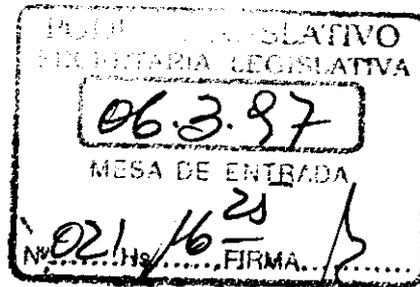
Girado a la Comisión 2

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Numerosos e infructuosos han sido los intentos del Poder Ejecutivo Provincial por conseguir financiamiento. A este respecto nos han pedido la sanción de once Leyes, diez de las cuales han sido aprobadas sin objeciones, sin que semejante bagaje normativo hayan llegado a ningún resultado.

Esta situación contrasta con la situación del mercado financiero, el cual presenta una marcada liquidez, y cierta avidez por colocar dinero en los gobiernos provinciales. Así lo demuestran los rápidos resultados alcanzados por provincias como la del Chaco, Formosa y la propia Ciudad de Buenos Aires.

Esta falta de resultado en el caso del Poder Ejecutivo Provincial nos lleva a tomar cartas en el asunto presentando este proyecto donde se unifican los destinos y características de los distintos financiamientos solicitados.

Creemos que uno de los errores cometidos por el Gobierno es el intento de conseguir financiamiento mediante negociaciones directas con instituciones que, al no sentirse bajo competencia con otras entidades, han entorpecido un proceso que, en los casos en que se ha llamado a oferta pública ha sido marcadamente breve. En el caso del Chaco la ley de autorización se promulgó el 3 de enero y a principios de febrero ya estaban firmando los contratos de crédito. La Ciudad de Buenos Aires el 30 de octubre iniciaba normativamente los trámites para la colocación de deuda por 500 millones de pesos y a principios de diciembre estaba adjudicando el concurso respectivo.

Por ello además de la unificación de las numerosas autorizaciones de endeudamiento que hasta ahora hemos permitido imponemos el método del concurso para decidir quién será el que realiza la operación.

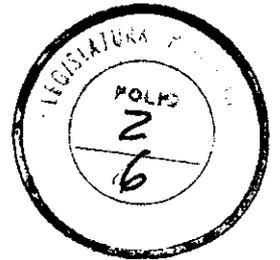
Permitimos tanto el sistema de toma de préstamo como la colocación de un bono, creemos que esta última alternativa es la más costosa, pero que sean los oferentes quienes tengan la última palabra a este respecto. En otras Provincias la colocación de un bono tiene la ventaja del ahorro del IVA que se debe pagar por la tasa de interés, situación que no se da en nuestra Provincia por el régimen tributario que nos corresponde. La toma de un préstamo tiene a su vez la ventaja de que no se deben pagar comisiones al colocador que encarecen el costo final del préstamo.

PEB
Legislatura Provincial

LEGISLADOR PROVINC
JUAN RICARDO BOGA
Presidente Bloque U.C



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical



Dado que con esta ley no solo se está dando la capacidad de reestructurar la deuda sino de financiar obras fundamentales para el desarrollo provincial, queremos resguardarnos de que dicho dinero no se desvíe hacia el gasto corriente, como ya ha ocurrido en otras ocasiones, por ello enunciamos las obras que se han de financiar y que los desembolsos de endeudamiento se darán en la medida que progresen las ejecuciones de los emprendimientos.

Del mismo modo insistimos con la cláusula presupuestaria que impide el financiamiento mediante deuda flotante exigiendo el estricto equilibrio de caja. La información parcial que contamos sobre el estado del Tesoro Provincial es que se sigue generando déficit antes del pago de intereses y amortizaciones, lo cual reclama una vez más la necesidad de restringir normativamente los grados de libertad del Gobierno Provincial. Por eso se reclama también que los próximos presupuestos sean presentados con el superávit primario necesario para atender los servicios de la deuda que ahora se autoriza, con este fin se solicita la información sobre los flujos de pagos de deudas actuales y futuros.

Con el fin de evitar duplicaciones en las autorizaciones a contratar endeudamiento derogamos los permisos vigentes, inclusive la emisión de Letras, que una aviesa interpretación podría considerar vigentes aún vencida legislativamente la ley de emergencia.

El primer fin del endeudamiento será el rescate de la Letras de Tesorería, tanto aquellas utilizadas para financiar a la Provincia como a las Municipalidades, para que tampoco haya interpretaciones intencionadas en este sentido. Ello dará liquidez a numerosos operadores privados que esperamos que utilicen sus recursos monetarios para el desarrollo local.

La Provincia tiene una deuda de honor con las Municipalidades. Desde hace años se les viene prometiendo financiamiento por un monto de 7 millones y medio de pesos a cada una. Este ofrecimiento se institucionalizó con el llamado préstamo de 45 millones, del cual se obtuvieron, por diversas vías, 30 millones, absorbidos por la Provincia y el Banco de Tierra del Fuego. De conseguir el nuevo financiamiento es justo que las Municipalidades reciban lo tantas veces prometido, para que mejoren la infraestructura de nuestras ciudades.

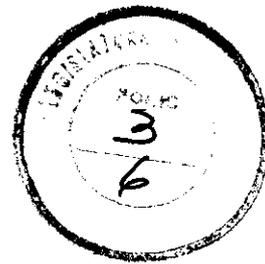
Esperamos que esta nueva oportunidad que le brinda al oficialismo el haber sido reelegido en 1995 y las apropiadas condiciones del mercado financiero, le permita reivindicarse con respecto al desmanejo financiero en el que cayó a

Legislatura Provincial

LEGISLADOR PROVINCIAL

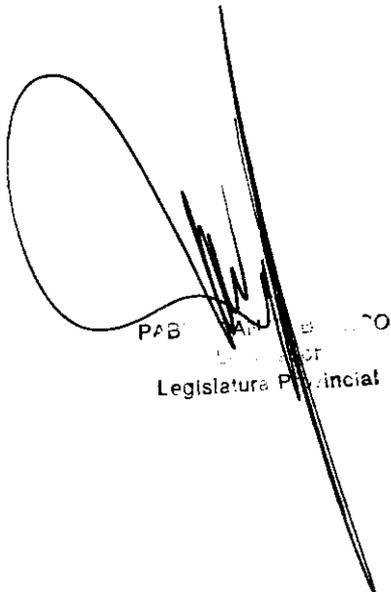


Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical

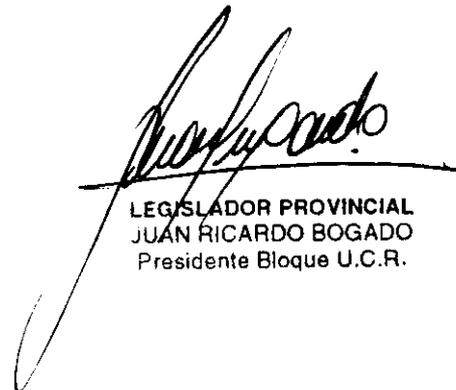


partir de 1994. La oposición podría " embarrar la cancha " convirtiéndose en una máquina de impedir, pero primero están los intereses de la Provincia y de los Fueguinos que necesitan puertos, hospitales, condiciones aptas para el turismo y por sobre todo nuevas fuentes de trabajo.

Esta Legislatura que recibió los "huevazos" que no se merecía a comienzos de 1996 le entrega un nuevo instrumento al Poder Ejecutivo, esperemos que esta vez lo utilice con grandeza y eficacia.



PAB
Legislatura Provincial



LEGISLADOR PROVINCIAL
JUAN RICARDO BOGADO
Presidente Bloque U.C.R.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a tomar préstamos y/o emitir bonos durante el año en curso, en una o varias series, dentro de un programa de emisión de los mismos, pudiendo contratar a tales efectos, con instituciones crediticias y financieras de la banca nacional o extranjera, por un monto total de hasta ciento veinte millones de pesos (\$120.000.000,00), o su equivalente a dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras, asimismo realizar todas las contrataciones necesarias en conexión con tales operaciones y suscribir toda documentación relacionada con la emisión de los bonos o títulos anteriormente mencionados.

Artículo 2.- La asistencia crediticia y financiera autorizada en el artículo precedente, estará destinada a los siguientes fines:

a) rescatar las letras de Tesorería, aún no canceladas, emitidas en virtud de lo dispuesto por los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley Provincial N° 278;

b) asistir financieramente a las Municipalidades por un monto de hasta quince millones de pesos (\$15.000.000,00), repartible entre ambas por partes iguales, con destino a la realización de obras públicas o la reprogramación de los pagos de las ya realizadas, y un monto de hasta quinientos mil pesos (\$500.000,00) para la Comuna de Tolhuin con el mismo fin;

c) financiación para la construcción del Puerto de Rio Grande por un monto de hasta cuarenta y tres millones de pesos (\$43.000.000,00);

d) financiación para la construcción de una destilería de combustibles a ser operada por la empresa HI. FU. SA. por un monto de hasta dieciséis millones de pesos (\$16.000.000,00);

e) financiación para la construcción del nuevo Hospital de Rio Grande por un monto de hasta once millones de pesos (\$11.000.000,00);

f) financiación de la obra para la provisión y montaje de los medios de elevación en el Cerro Krund por un monto de hasta cinco millones de pesos (\$5.000.000,00);

Legislatura Provincial

LEGISLADOR PROV.
JUAN RICARDO B.
Presidente Bloque



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical



En los casos de los incisos c, d, e, y f, los desembolsos del financiamiento se efectuarán de tal forma que coincidan con los pagos requeridos con el avance de obra.

Artículo 3.- Facúltase al Poder Ejecutivo a garantizar los pagos correspondientes a las operaciones autorizadas por el Artículo 1 de la presente, mediante la cesión de garantías, cesión de fideicomisos, cesión en pago o en cualquier otro carácter, de un determinado porcentaje la Coparticipación Federal de Impuestos o las Regalías Carburíferas de la Provincia, con excepción del porcentaje correspondiente a los Municipios, que podrán también ser cedidas, según los acuerdos que se celebren con los mismos.

Artículo 4.- En la contratación de la deuda autorizada mediante la presente norma tendrán vigencia todas las disposiciones de la Ley Provincial N° 339.

Artículo 5.- La asistencia financiera y crediticia autorizada por el Artículo 1 de la presente deberá obtenerse mediante procedimiento con llamado público, que aseguren una amplia participación y concurrencia de entidades crediticias y financieras internacionales.

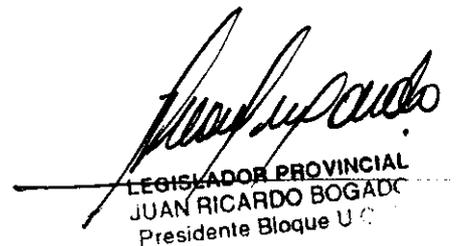
Sea cual fuere el procedimiento que se elija el llamado del mismo deberá ser publicado al menos por tres días en tres medios que a continuación se indican: el Boletín Oficial de la Provincia, en diarios de circulación provincial y en diarios de circulación nacional.

Como complemento de lo dispuesto en el párrafo anterior se deberá cursar invitaciones a bancos y entidades financieras, seleccionando en tal caso a las que la información pública indica con capacidad de afrontar el financiamiento descrito. En tal sentido el Poder Ejecutivo podrá realizar una ronda de exposiciones entre las entidades idóneas que demuestren interés por el concurso.

Artículo 6.- Para la selección de la oferta más conveniente deberán considerarse los siguientes factores: tasa de interés, comisiones, duración del período de gracia, plazo de amortización, condiciones a las que el compromiso del oferente están sujetas, estructura legal y financiamiento de la propuesta, aseguramiento de la efectiva provisión de fondos y valor presente del flujo completo de fondos, todo ello con ponderaciones relativas que se fijarán antes del llamado a concurso.

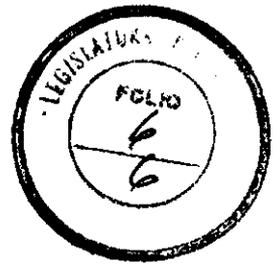
Artículo 7.- En el caso de las operaciones de préstamo no se aceptarán comisiones por la colocación, gestión, estructuración u otras de similar naturaleza.


Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Legislatura Provincial


LEGISLADOR PROVINCIAL
JUAN RICARDO BOGADO
Presidente Bloque U.C.R.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical



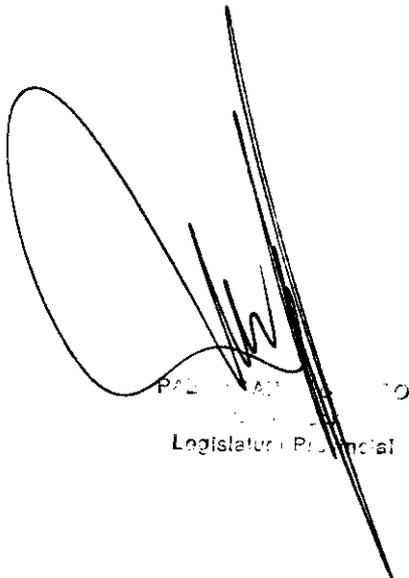
en el caso de las operaciones de emisión de títulos públicos las comisiones por suscripción, organización o de otro tipo serán tenidas en cuenta al efectuar la evaluación de las propuestas.

Artículo 8.- Antes del llamado a concurso el Poder Ejecutivo informará a esta Legislatura el flujo de interés y amortizaciones de la deuda provincial, incluyendo la deuda flotante. Luego de firmado el o los contratos de endeudamiento hará lo propio con las nuevas obligaciones.

El Poder Ejecutivo Provincial, en su ámbito, instrumentará un sistema integrado de presupuesto de Caja y Asignaciones de Créditos Presupuestarios, mediante el cual limitará la ejecución del gasto en función de lo efectivamente ingresado en concepto de recursos o financiamiento mediante la generación de deuda flotante, acumulación de libramientos impagos o residuos pasivos sin respaldo al cierre del ejercicio en saldos de caja o bancos. El gasto devengado deberá estar encajado con los ingresos percibidos.

Artículo 9.- Deróganse las Leyes Provinciales 214, 215, 216, 228, 243, 248, 292, los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley Provincial 278 y, con excepción del 4°, todos los Artículos de la Ley Provincial 314.

Artículo 10.- De forma



LEGISLATURA
Provincial



LEGISLADOR PROVINCIAL
JUAN RICARDO BOGADO
Presidente Bloque U.C.R.